SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente asunto, con la demanda de llamamiento en garantía presentada por la demandada CLINICA SAN FRANCISCO S.A., para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 06 de junio de 2022.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Auto No. 329
Rad. 76001310300420170025600
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la anterior demanda de llamamiento en garantía, reúne los requisitos consagrados en el artículo 82 del C.G. del Proceso, el Jugado

DISPONE

1) ADMITIR la demanda de llamamiento en garantía de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS., la cual fue presentada por la sociedad demandada CLINICA SAN FRANCISO S.A., a través de su mandatario judicial.

2) ORDENAR notificar a la referida entidad, corriéndole traslado del escrito de llamamiento por el término de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto.

3) Notifíquese este auto al llamado en garantía, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 083 DE HOY Jun- 07 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria